



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tekantó, significa en lengua maya: Te, lugar de y Kantó, un árbol común en la región. Se conoce a la cabecera municipal con el nombre de Lugar del pedernal amarillo.

Localización

Se localiza en la región centro-norte. Queda comprendido entre los meridianos 89° 04' y 89° 09' de longitud oeste y los paralelos 20° 58' y 21° 03' de latitud norte. Limita al norte con Suma-Teya, al sur con Izamal, al este con Tepakan y al oeste con Bokoba.

Extensión

El municipio de Tekantó ocupa una superficie de 79.81 Km².

Población

El municipio de Tekantó cuenta con 3,786 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

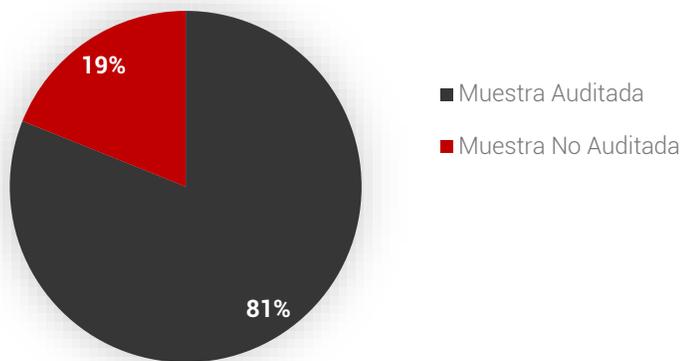
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	18,994.2 miles de pesos
Población objetivo	18,794.4 miles de pesos
Muestra auditada	15,238.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Marciano Abán Tun
Génesis Beatriz Figueroa Herrera
Lurdes Beatriz Ek Uc

Cumplimiento financiero (inversión pública)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro
Bryan Alexander Acal Pech
Erick de Jesús González Trinidad
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Neidy Guadalupe Uribia Alonzo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 18 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 No difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	323.1	102.1	-221.0
3.2	Derechos	306.9	455.2	148.3
3.3	Productos	64.7	0.0	-64.7
3.4	Aprovechamiento	166.1	0.0	-166.1
3.5	Participaciones	12,777.3	12,419.8	-357.5
3.6	Aportaciones	4,935.8	5,817.0	881.2
3.7	Convenio	0.0	200.0	200.0
Total		18,573.9	18,994.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekantó, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.



Obs número	Partida	Concepto	Presupuesto de Egresos Modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	6,539.4	5,440.3	1,099.1
4.2	2000	Materiales y Suministro	2,768.9	2,459.6	309.3
4.3	3000	Servicios Generales	5,482.4	5,333.3	149.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,479.6	1,479.5	0.1
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	56.0	44.4	11.6
4.6	6000	Inversión Pública	4,387.2	3,947.7	439.5
Total			20,713.5	18,704.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado (DOE), del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido, Constancias de Participaciones y estados de cuenta bancarios; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad

fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia de 366.3 miles de pesos, no ministrada.

Obs número	Mes	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Total Participaciones y adquisición de inmuebles (miles de pesos)	Ministración DOF (miles de pesos)	Trimestral (miles de pesos)
5.1	Enero	877.1	8.3	885.4	914.2	
5.2	Febrero	998.0	1.1	999.1	1,051.6	3,396.5
5.3	Marzo	1,346.4	0.0	1,346.4	1,430.6	
5.4	Abril	858.3	0.0	858.3	916.8	
5.5	Mayo	989.1	0.0	989.1	1,102.1	3,314.4
5.6	Junio	1,257.4	7.2	1,264.6	1,295.5	
5.7	Julio	1,071.8	0.0	1,071.8	1,071.8	
5.8	Agosto	1,090.4	0.0	1,090.4	1,090.4	3,332.7
5.9	Septiembre	1,170.6	0.2	1,170.7	1,170.6	
5.10	Octubre	859.5	0.0	859.5	859.5	
5.11	Noviembre	826.1	1.0	827.1	826.1	2,760.8
5.12	Diciembre	1,075.2	0.5	1,075.7	1,075.2	
Totales		12,419.8	18.4	12,438.2	12,804.5	12,804.5
Diferencia No ministrada				366.3		

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar presupuestal de ingresos y pólizas de registro contable; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de impuestos y derechos,



registrados en los meses de mayo, agosto, septiembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 352.5 miles de pesos en la cuenta contable "4110 Impuestos y 4140 Derechos" (SIC).

Observación número	Póliza	Importe (miles de pesos)
6.1	Mayo	25.0
6.2	Agosto	312.0
6.3	Septiembre	6.2
6.4	Diciembre	9.3
Total		352.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 50.7 miles de pesos en los meses de abril, septiembre y diciembre de 2018 por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00216	13/04/2018	4.8
7.2	C00524	21/09/2018	3.2
7.3	C00525	23/09/2018	3.2
7.4	C00685	11/12/2018	6.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.5	C00686	14/12/2018	11.3
7.6	C00688	25/12/2018	14.0
7.7	C00689	26/12/2018	7.8
Total			50.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros; se detectaron pagos por 659.0 miles de pesos en los meses de enero, abril, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre del 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, forma de pago, evidencia documental de haberse recibido los bienes o servicios (entregables), autorización de instancias competentes para comercializar los productos, Constancia de Situación Fiscal, constancia de recepción del área responsable, ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00005	05/01/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 2 (f. ba1 cable 2x14, balastro, foco y fotocelda. gp [REDACTED], folio pago: 2)" (SIC)	30.0
8.2	C00010	10/01/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 4 (medicamentos para dispensario medico. gp [REDACTED], folio pago: 4)" (SIC)	34.0
8.3	C00022	19/01/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 9 (f. 6 cal, polvo,cemento, masilla. gp [REDACTED], folio pago: 9)" (SIC)	17.7
8.4	C00031	30/01/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 11 (f. 74 botas de seguridad para el personal. gp [REDACTED], folio pago: 11)" (SIC)	10.3
8.5	C00040	10/01/2018	"Gp directo 38 proveedores varios, pago: 14 (ch. 1,077 del 10-ene-18 comprueba. gp directo 38 proveedores varios, pago: 14)" (SIC)	5.7
8.6	C00041	12/01/2018	"Gp directo 39 proveedores varios, pago: 15 (ch. 1,083 del 12-ene-18 comprueba. gp directo 39 proveedores varios, pago: 15)" (SIC)	19.4
8.7	C00042	17/01/2018	"Gp directo 40 proveedores varios, pago: 16 (ch. 1,086 del 17-ene-18 comprueba. gp directo 40 proveedores varios, pago: 16)" (SIC)	8.0
8.8	C00043	30/01/2018	"Gp directo 41 proveedores varios, pago: 17 (ch. 1,100 del 30-ene-18 comprueba. gp directo 41 proveedores varios, pago: 17)" (SIC)	4.2
8.9	C00185	10/04/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 64 (f. 529, 530, 531, 532 y 534 medicamentos. gp [REDACTED], folio pago: 64)" (SIC)	36.1
8.10	C00264	29/05/2018	"Gp directo 151 comision federal de electricidad, pago: 89 (energia electrica consumo 28-feb-18 al 31-mzo-18. gp directo 151 comision federal de electricidad, pago: 89)" (SIC)	111.7
8.11	C00344	10/07/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 120 (f. 1552 foco ahorrador, fotocelda, balastro aditivo metalico. gp [REDACTED], folio pago: 120)" (SIC)	21.0
8.12	C00493	17/09/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 183 (f. ed7 foco ahorrador, fotocelda, aditivo. gp [REDACTED], folio pago: 183)" (SIC)	27.0
8.13	C00508	20/09/2018	"Gp servicio el roble sa de cv, folio pago: 195 (f. 1060, 1074 y abono 1078 compra de gasolina. gp servicio el roble sa de cv, folio pago: 195)" (SIC)	144.0
8.14	C00619	30/11/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 241 (comprueba ch. 73 de 05-nov-18. gp [REDACTED], folio pago: 241)" (SIC)	10.0
8.15	C00636	08/12/2018	"Gp servicio el roble sa de cv, folio pago: 247 (pago f. 1089 y 1104 gasolina. gp servicio el roble sa de cv, folio pago: 247)" (SIC)	159.9
8.16	C00695	03/12/2018	"Gp directo 417 proveedores varios, pago: 274 (ch. 97 de 03-dic-18 comprueba. gp directo 417 proveedores varios, pago: 274)" (SIC)	20.0
Total				659.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, con su documentación comprobatoria; se detectaron pagos por 78.3 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2018, por concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental (entregables) del bien o servicio recibido, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, croquis en el cual se precise la ubicación de los trabajos realizados, bitácoras del uso y aplicación de los insumos solicitados, reporte fotográfico, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00436	22/08/2018	53.8
9.2	C00581	01/10/2018	24.5
Total			78.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 25, 28, 46, 52 fracción II y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable; se detectaron pagos por 488.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2018, por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el procedimiento efectuado para la adjudicación de las obras, susceptible de analizarlo para determinar si fue el correspondiente, no proporcionó el soporte documental de la ejecución de las obras, el contrato, expediente técnico, garantías de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y extinción de derechos, bitácoras de servicio, croquis de localización de las obras, evidencia de los trabajos, ni documento alguno que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00138	21/03/2018	70.2
10.2	C00309	18/06/2018	100.2
10.3	C00405	02/08/2018	56.8
10.4	C00280	19/05/2018	110.7
10.5	C00365	23/07/2018	150.0
Total			488.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 25, 46, 52 fracción II, 60, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 11.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable generadas del sistema; se detectaron salidas de efectivo por 186.9 miles de pesos en los meses de enero a mayo y diciembre de 2018 registrados como gastos por comprobar y anticipo a proveedores; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción del bien o servicio /entregables), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00002	04/01/2018	34.8
11.2	C00008	09/01/2018	6.6
11.3	C00011	10/01/2018	19.9
11.4	C00072	12/02/2018	17.4
11.5	C00148	28/03/2018	34.2
11.6	C00205	28/04/2018	22.0
11.7	C00245	12/05/2018	7.0
11.8	C00650	05/12/2018	15.0
11.9	C00665	13/12/2018	20.0
11.10	C00673	25/12/2018	10.0
Total			186.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 44.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 142.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de la plantilla de personal autorizada con Acta de Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2017 y las representaciones digitales "XML" proporcionadas por la entidad fiscalizada; se detectó diferencia por 478.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018 por concepto de pagos a personal que no corresponden a la plantilla autorizada; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato laboral de trabajo, acta de cabildo que autorizó la plaza y las percepciones pagadas al personal, documento que describa las funciones y actividades del puesto, lista de asistencia, horarios del personal, que justifiquen el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
12.1	Enero	17.2
12.2	Febrero	23.7
12.3	Marzo	33.4
12.4	Abril	32.8
12.5	Mayo	35.2
12.6	Junio	35.2
12.7	Julio	35.2
12.8	Agosto	35.2
12.9	Septiembre	42.2
12.10	Octubre	57.0
12.11	Noviembre	66.4
12.12	Diciembre	64.8
Total		478.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, honorarios por 286.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable ni acreditó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR retenido de las pólizas que se relacionan en las siguientes observaciones.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad
13.1	Enero	C00033	15/01/2018	11.9
		C00034	31/01/2018	12.2
13.2	Febrero	C00096	15/02/2018	12.0
		C00097	28/02/2018	12.2
13.3	Marzo	C00150	15/03/2018	12.1
		C00151	31/03/2018	12.1
13.4	Abril	C00206	15/04/2018	11.9
		C00207	30/04/2018	12.1
13.5	Mayo	C00266	15/05/2018	12.1
		C00267	31/05/2018	12.4
13.6	Junio	C00318	15/06/2018	11.8
13.7		C00319	30/06/2018	11.6
13.8	Julio	C00373	15/07/2018	11.6
		C00374	31/07/2018	11.5
13.9	Agosto	C00452	15/08/2018	11.5
		C00453	31/08/2018	11.5

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad
13.10	Septiembre	C00492	15/09/2018	10.5
13.11		C00517	30/09/2018	11.0
13.12	Octubre	C00579	15/10/2018	11.8
		C00580	31/10/2018	11.6
13.13	Noviembre	C00621	15/11/2018	12.1
		C00622	30/11/2018	12.2
13.14	Diciembre	C00677	15/12/2018	12.3
		C00678	20/12/2018	1.8
		C00679	31/12/2018	12.2
Total				286.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y pólizas contables; se detectó que la entidad fiscalizada, no realizó ni registró en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 75.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018 al proveedor "██████████" por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; además, de las pólizas C00036, C00178, C00356 y C00496 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
16.1	C00036	31/01/2018	Sin concepto	5.8

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
16.2	C00065	09/02/2018	Asesoría legal (enero 2018)	5.8
16.3	C00090	23/02/2018	Asesoría legal	5.8
16.4	C00125	08/03/2018	Asesoría jurídica laboral (marzo 2018)	5.8
16.5	C00178	05/04/2018	Sin concepto	5.8
16.6	C00251	18/05/2018	Asesoría legal (mayo 2018)	5.8
16.7	C00301	13/06/2018	Asesoría legal (junio 2018)	5.8
16.8	C00356	13/07/2018	Sin concepto	5.8
16.9	C00432	16/08/2018	Asesoría legal (agosto 2018)	5.8
16.10	C00496	18/09/2018	Sin concepto	5.8
16.11	C00563	16/10/2018	Asesoría legal (octubre 2018)	5.8
16.12	C00599	07/11/2018	Asesoría legal (noviembre 2018)	5.8
16.13	C00643	03/12/2018	Asesoría legal (diciembre 2018)	5.8
Total				75.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 410.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, de mayo a agosto y de octubre a diciembre de 2018 al proveedor "██████████" por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final

del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; además, de las pólizas C00017, C00369, C00541 y C00575 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
17.1	C00017	16/01/2018	Sin concepto	17.9
17.2	C00071	12/02/2018	Supervisión contable y administrativa de abril a diciembre del 2017	122.7
17.3	C00255	23/05/2018	Elaboración de la contabilidad del mes de febrero de 2018	17.4
17.4	C00256	23/05/2018	Elaboración de la contabilidad del mes de marzo de 2018	17.4
17.5	C00257	23/05/2018	Elaboración de la contabilidad del mes de abril de 2018	17.4
17.6	C00258	23/05/2018	Elaboración de nómina de enero a marzo de 2018	6.3
17.7	C00317	29/06/2018	Escaneo de la cuenta pública 2016	40.0
17.8	C00369	25/07/2018	Sin concepto	20.9
17.9	C00407	03/08/2018	Elaboración de contabilidad del mes de mayo del 2018	17.4
17.10	C00408	03/08/2018	Elaboración de contabilidad del mes de junio del 2018	17.4
17.11	C00409	03/08/2018	Elaboración de nómina de abril a junio de 2018	6.3
17.12	C00439	22/08/2018	Elaboración de contabilidad del mes de julio del 2018	17.4
17.13	C00440	22/08/2018	Elaboración de contabilidad del mes de agosto del 2018	17.4
17.14	C00441	22/08/2018	Elaboración de nómina de julio y agosto de 2018	4.2
17.15	C00541	04/10/2018	Sin concepto	17.4
17.16	C00575	26/10/2018	Sin concepto	17.4
17.17	C00610	16/11/2018	Elaboración de nómina septiembre y octubre 2018	4.2
17.18	C00610	16/11/2018	Solventación de observaciones de la auditoría superior del estado	13.9
17.19	C00659	08/12/2018	Elaboración de contabilidad del mes de noviembre de 2018	17.4
Total				410.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la revisión del listado de litigios y demandas laborales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se detectó que no contiene la valuación de los litigios y demandas y en la contabilidad no registra la provisión del monto de las obligaciones al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 39, 42, 43, 45, 46 fracción I inciso f y 61 fracción I inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 349.2 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2018 al proveedor "██████████" por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de situación

fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
19.1	C00422	14/08/2018	Servicio de logística por III informe de gobierno del municipio de Tekantó, Yucatán. Incluye: organización, decoración, pantallas y maestro de ceremonias.	92.8
19.2	C00423	15/08/2018	Supervisión contable y administrativa de enero a agosto de 2018.	111.4
19.3	C00551	09/10/2018	Servicio de asesoría y seguimiento del proceso de entrega recepción del H. Ayuntamiento 2015-2018 del municipio de Tekantó, Yucatán.	46.4
19.4	C00554	09/10/2018	Servicio de logística por ceremonia de toma de posesión del H. Ayuntamiento de 2018-2021 del municipio de Tekantó, Yucatán. Incluye: organización, decoración, pantalla y maestro de ceremonias.	98.6
Total				349.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/071/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarias, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 369.5 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2018 al proveedor "██████████" por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
20.1	C00425	15/08/2018	Servicios de alimentos para 300 personas con convivio después del III informe de gobierno del municipio de Tekantó, Yucatán.	88.7
20.2	C00427	15/08/2018	Show infantil, alimentos y bebidas, piñatas y dulces para 600 personas por festival del día del niño celebrado el 30 de abril del 2018, en el municipio de Tekantó, Yucatán. Show musical, alimentos y bebidas para 600 personas por el festival del día de las madres celebrado el 10 de mayo de 2018 en el municipio de Tekantó, Yucatán.	162.4
20.3	C00552	09/10/2018	Servicio de alimentos para 400 personas por convivio después de la ceremonia de toma de posesión del h. ayuntamiento de 2018-2021 del municipio de Tekantó, Yucatán.	118.3
Total				369.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/071/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de registros; se detectaron pagos en efectivo por 277.6 miles de pesos en los meses de febrero, abril y junio de 2018 por concepto de "Energía eléctrica G. corriente" (SIC) y "Combustible G. Corriente" (SIC) ; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00058	16/02/2018	27.7
21.2.	C00171	30/04/2018	139.3
21.3.	C00282	28/06/2018	110.6
Total			277.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del primero, segundo y tercer reporte trimestral registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, Apartado B, fracción II, incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018 y Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018 y enero, febrero, y marzo de 2019, registros contables, póliza de cheque, expediente técnico de obra, se

determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Obs numero	Número de Contrato
1.1	MTY-078-FISM-VIV-02/2018
1.2	MTY-078-FISM-VIV-03/2018
1.3	MTY-078-FISM-VIV-04/2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 185 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 2.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018 y Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018 y enero, febrero, y marzo de 2019, auxiliares contables y comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,890.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no realizó el registro de la operación del gasto de forma presupuestal y contable debido que en la cuenta 1235 que corresponde a obra en proceso se registraron los pagos de las obra enlistadas y al momento de su entrega-recepción no se llevó a cabo la reclasificación del monto total pagado en la cuenta del gasto, ya que son obras de dominio público.

Obs numero	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe del Contrato (miles de pesos)
2.1	MTY-078-FISM-VIV-02/2018	Construcción de techo firme en la localidad y municipio de Tekantó	935.7
2.2	MTY-078-FISM-VIV-03/2018	Construcción de 12 cuartos dormitorios de 3.00 x 4.00 metros en la localidad de Tekantó	954.6
Total			1,890.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Obs numero	Número de Contrato	Objeto del contrato
3.1	MTY-078-FISM-VIV-03/2018	CONSTRUCCION DE 12 CUARTOS DORMITORIOS DE 3.00 X 4.00 M UBICADOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKANTO, YUCATÁN.
3.2	MTY-078-FISM-VIV-04/2018	CONSTRUCCION DE 12 BAÑOS RURALES DE 2.05 X 2.20 X 2.20 M EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKANTO, YUCATAN.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
4.1	MTY-078-FISM-VIV-02/2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; inscripción en el registro de contratistas, Fianza de cumplimiento, Análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; fianza de vicios ocultos.
4.2	MTY-078-FISM-VIV-03/2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos); Dictamen técnico de evaluación; Convenio modificatorio de plazo de ejecución de obra; Dictamen técnico (fundado y motivado); reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de reprogramación, nota de bitácora de autorización de la reprogramación; programas del presupuesto contratado de: mano de obra; plano de construcción final.
4.3	MTY-078-FISM-VIV-04/2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; Autorización presupuestal de Obra Multianual (Presupuesto total, presupuesto a ejercer en 2018 y presupuesto a ejercer en 2019); Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base; Acta de presentación de propuestas (técnica y económica); Dictamen técnico de evaluación; Inscripción en el registro de contratistas; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado de: materiales, mano de obra, equipo y herramienta; Análisis del Costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad y cargos adicionales; Programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra; Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; Finiquito de obra; Plano de construcción final.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 71 y 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 55, 60, 69, 80, 81, 82, 89, 93, 94, 96, 97, 129, 130, 131 y 132 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracciones II y VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos e), f), g) y k) rubros 1, 2, 3 y 4, 48, 52, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 133, 140, 157, 158, 159 fracción XIV, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 230, 232, 234, 235 y 236 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018 y Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018 y enero, febrero, y marzo de 2019, registros contables, pólizas de cheque, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI); se detectaron obras cuyo importe antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) exceden el monto máximo de 806.0 miles de pesos para la adjudicación por el procedimiento de "invitación a cuando menos 3 personas como mínimo", no proporcionó justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública de los siguientes contratos:

Observación número	Contrato	Importe del contrato S/IVA (miles de pesos)
5.1	MTY-078-FISM-VIV-02/2018	806.6
5.2	MTY-078-FISM-VIV-03/2018	954.6
5.3	MTY-078-FISM-VIV-04/2018	982.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 28, 45 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MTY-078-FISM-VIV-03/2018 con objeto "Construcción de cuartos dormitorios de 3.00 x 4.00 m ubicados en la localidad y municipio de Tekantó, Yucatán." por 954.9 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 20 de julio al 03 de septiembre del 2018 firmado el día 18 de julio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses agosto, septiembre y octubre de 2018, registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y visita física de la obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 79.5 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada al siguiente beneficiario, es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Obs número	Ubicación	Importe (sin IVA) (miles de pesos)
6	Calle [REDACTED] de la localidad y municipio de Tekantó, Yucatán.	79.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3, 2.2 cuarto párrafo y el Anexo I. Catálogo del FAIS del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Observación número 7.

Derivado del proceso de revisión documental se detectó pago por 44.4 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018); por concepto de adquisición de activos fijos (bienes muebles, inmuebles e intangibles); no proporcionó: para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) el convenio con la SEDESOL, Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento, Anexo II Expediente Técnico General y Anexo II Expediente Técnico Específico; el programa anual de adquisiciones, acta de cabildo donde se autorice la adquisición de los activos fijos, la convocatoria o invitación al proceso de adquisición, la publicación de la convocatoria de las adquisiciones donde establece los términos, requisitos, condiciones y demás especificaciones y/o fichas técnicas, bases de la licitación, padrón de proveedores, las proposiciones, acta de apertura de las propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), evaluación de las proposiciones, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, garantías de seriedad de las proposiciones, garantías de anticipos, garantías de cumplimiento, solicitud de compra, constancia de recepción de las adquisiciones, contratos o pedidos, alta en el inventario general de bienes inmuebles, muebles e intangibles, resguardos con la firma del responsable del área y su documentación justificativa y comprobatoria que justifique el destino final del gasto.



Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00699	08/12/2018	44.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 2.5, 2.5.1, 2.5.2, Anexo A I.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Anexo II (Anexo técnico General) y Anexo II (Expediente técnico específico) del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicados en el DOF el 1 de septiembre de 2017; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

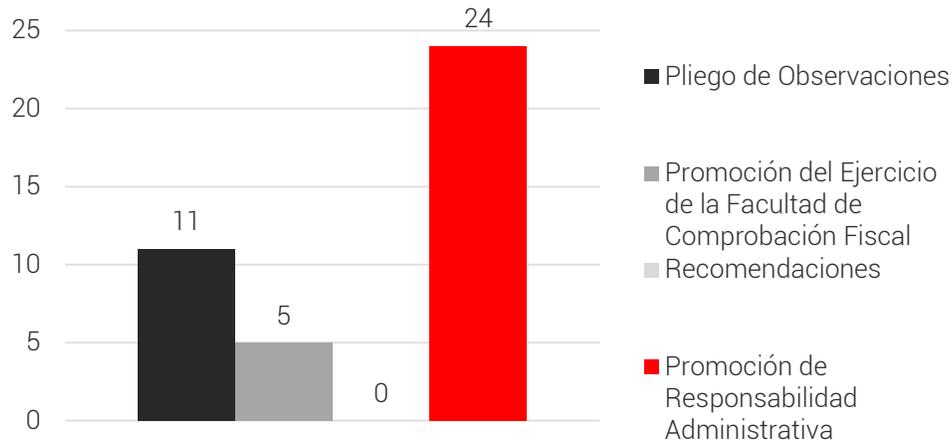
La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
FONDO DE PARTICIPACIONES, RECURSOS PROPIOS y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis se determina que solventa de manera parcial.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 44.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 142.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/071/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/071/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	La observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,376.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".